

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARCIAL

San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil quince, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 102/2015, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que lo requerido referente a: 1) cantidad de Pequeñas Empresas a nivel nacional y en la zona metropolitana, 2) Cantidad de Pequeñas Empresas por zona Geográfica 3) Como se clasifican las pequeñas empresas y cantidad de estas por clasificación y 4) Cantidad por tipo de giro de negocio/rubro/por utilidades al año; no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, RESUELVE:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

La información será proporcionada a través del medio señalado.

Con relación a lo requerido consistente en: Información de medianas empresas: a) cantidad de medianas empresas a nivel nacional y en la zona metropolitana, b) Cantidad de medianas empresas por zona geográfica a nivel nacional, c) Como se clasifican las medianas empresas. cantidad de estas por clasificación, d) cantidad de medianas empresas por tipo de giro de negocio/rubro/por utilidades al año; luego de haber revisado el marco jurídico institucional, se ha identificado con base a lo establecido en los artículos 65, 68 inciso 2° y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, que la información solicitada no es competencia de esta dependencia, Por lo tanto RESUELVE:

DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCION COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.

Su solicitud deberá ser dirigida al Ministerio de Economía, por ser este el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole; la dirección donde se ubica la Oficina de Información y

Respuesta a la que debe dirigirse es Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador; también puede contactarle al correo electrónico oir@minec.gob.sv, o al teléfono 2590-5532.

Oficial de Información Interina Ad-Honórem
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Unidad de Acceso a la Información Pública

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.

2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.